

**Res. UAIP/3080/RR/831/2018(1)**

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las catorce horas con veintiún minutos del veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando de fecha 27/06/2018, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia con documento digital, así como establece:

“Al respecto, le remito 69 hojas de vida de Jueces y Magistrados de toda la República, en formato digital, que quedaron pendientes de las 160 requeridas en memorándum de fecha 8 de junio del presente año, además le informo que 11 Jueces no enviaron su hoja de vida (se anexa listado) a pesar de todas las notas de esta Secretaría les ha enviado desde septiembre de 2017 solicitando la información, las cuales a la fecha no son remitidas.

A los anteriores se exceptúa lo siguiente:

1. Lcda. Elsy Dueñas Lovos, siendo Magistrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Corte, su curriculum vitae se encuentra publicado dentro del grupo de Magistrados de Corte Suprema de Justicia. Cuenta con permiso conforme a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos para su cargo como Magistrada de la Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro con sede en San Salvador.

2. Lcda. Morena Concepción Laínez Ramírez, se encuentra con licencia por enfermedad legalmente comprobada, conforme al art. 37 de la Ley de la Carrera Judicial, desde hace 5 meses.

3. Lcda. María Leticia Valladares, falleció el 22 de marzo del presente año.

4. Lic. Wilfredo Sagastume Henríquez, renunció a partir del 1 de abril del corriente año.

5. Lic. Jesús Eberto García, fue removido el 20 de marzo del año en curso” (sic).

Y remite un cuadro conteniendo el listado de hojas de vida que no han enviado.

1	Aníbal Enrique Alfaro Ojeda	Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca
2	José Isabel Gil Cruz	Tribunal Tercero de Sentencia San Salvador
3	Luis Alberto Ponce Hernández	Juzgado Segundo de Instrucción de San Vicente
4	María Elena Díaz Méndez	Juzgado Segundo de Paz Jiquilisco
5	Morena Concepción Laínez Ramírez	Juzgado Primera Instancia Chalatenango
6	Octavio Humberto Parada Cerna	Cámara de Familia de la Sección de Occidente, Santa Ana

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

7	Patricia Lissette Bardales Osegueda	Juzgado Segundo de Paz de Soyapango
8	Rafael Antonio del Cid Castro	Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca
9	Roberto Antonio Arévalo Ortuño	Juez Sexto de Instrucción San Salvador
10	Rosa Delmy Hernández Avalos	Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca
11	Silvia Guadalupe Barrientos Escobar	Cámara de Familia de la Sección del Centro San Salvador

***Considerando:***

**I.** En fecha 06/06/2018, XXXXXXXXXXXXXXXX presentó la solicitud de información número 3080-2018, en la que requirió:

“Adjunto la lista de juezas, jueces, magistrados de cámara por nombre, juzgado y departamento. De los cuales solicito sus currículum vitae de cada uno. Que contenga específicamente la universidad de la cual se han graduado para ejercer su labor” (sic).

**II.** El 08/06/2018, mediante resolución con referencia Res. UAIP/744/RAdmisión/3080/2018(1), se admitió la solicitud de información y se requirió la información a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio de memorando con referencia UAIP/796/3080/2018(1), de esa misma fecha y el cual fue recibido en la Unidad Organizativa relacionada, el mismo 08/06/2018.

**III.** La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando de la fecha 18/06/2018, solicitó a esta Unidad prórroga para entregar la información y al respecto informó: “...que no podremos atender por completo dicha solicitud en el periodo antes señalado, ya que no tenemos todas las Hojas de vida de todos los Jueces y Magistrados de toda la República, actualizadas y completas, solamente hemos logrado completar 75 de las 160 requeridas y no ha sido posible reunir las que faltan en tiempo, pues los Señores Jueces y Magistrados no han cumplido con el requerimiento hecho por esta Secretaría, según nota de fecha 3 de abril del presente año, la cual se anexa. Y de conformidad a lo establecido en el Art. 71 inciso 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, solicito una prórroga para terminar de cumplir lo peticionado”(sic).

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**IV.** En fecha 19/06/2018, mediante resolución con referencia UAIP/3080/RP/796/2018(1), se concedió la prórroga que solicitó la Secretaria antes mencionada y se estableció que dicha dependencia debía enviar la información a esta Unidad a más tardar el 27/06/2018.

**V.** La Secretaria General en el memorando relacionado al inicio de esta resolución informa: "...1. Lcda. Elsy Dueñas Lovos, siendo Magistrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Corte, su curriculum vitae se encuentra publicado dentro del grupo de Magistrados de Corte Suprema de Justicia. Cuenta con permiso conforme a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos para su cargo como Magistrada de la Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro con sede en San Salvador"(sic).

Respecto a lo expuesto por la Secretaria antes mencionada, se le hace la atenta invitación a la solicitante para que acceda al siguiente enlace electrónico: [http://www.csj.gob.sv/curr\\_csj/2018/CV%20ELSY%20DUEBNAS.pdf](http://www.csj.gob.sv/curr_csj/2018/CV%20ELSY%20DUEBNAS.pdf), en el cual encontrará a disposición del público el curriculum vitae de la funcionaria en cuestión; tal circunstancia fue corroborada por esta Unidad.

Lo anterior en virtud que de conformidad con el art. 10 n° 3 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es información oficiosa de las instituciones, la publicación del currículum de los funcionarios públicos.

**VI.** Con relación a lo expuesto por la Secretaria General, respecto a que no cuenta con las hojas de vida de los siguientes funcionarios:

1	Aníbal Enrique Alfaro Ojeda	Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca
2	José Isabel Gil Cruz	Tribunal Tercero de Sentencia San Salvador
3	Luis Alberto Ponce Hernández	Juzgado Segundo de Instrucción de San Vicente
4	María Elena Díaz Méndez	Juzgado Segundo de Paz Jiquilisco
5	Morena Concepción Laínez Ramírez	Juzgado Primera Instancia Chalatenango
6	Octavio Humberto Parada Cerna	Cámara de Familia de la Sección de Occidente, Santa Ana
7	Patricia Lissette Bardales Osegueda	Juzgado Segundo de Paz de Soyapango

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

8	Rafael Antonio del Cid Castro	Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca
9	Roberto Antonio Arévalo Ortuño	Juez Sexto de Instrucción San Salvador
10	Rosa Delmy Hernández Avalos	Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca
11	Silvia Guadalupe Barrientos Escobar	Cámara de Familia de la Sección del Centro San Salvador

En virtud de que, pese a hacerles los respectivos requerimientos a la fecha no los han remitido a la Secretaría General, así como tampoco se cuenta con los curriculums vitae de la Lcda. María Leticia Valladares, en virtud que falleció el 22 de marzo del presente año, del Lic. Wilfredo Sagastume Henríquez, en virtud de que renunció a partir del 1 de abril del corriente año, y del Lic. Jesús Eberto García, en virtud de que fue removido el 20 de marzo del año en curso, es importante tener en consideración la resolución definitiva del Instituto de Acceso a la Información de las quince horas con veinte minutos del veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública con referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se establece como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información: “*que nunca se haya generado el documento respectivo*”(itálicas resaltadas agregadas).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En el presente caso, ha quedado establecido que esta Unidad realizó las gestiones pertinentes ante la Dependencia correspondiente a efecto de requerir los curriculums vitae de un listado de 160 Jueces y Magistrados requeridos por la ciudadana, respecto de lo cual se ha afirmado la inexistencia de 14 de ellos, por tanto, estamos en presencia de la causal aludida en el precedente citado.

En consecuencia, al haberse determinado que la información pedida no existe en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, debe declararse al 27/06/2018 la inexistencia de tal información.

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

VII. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar a la solicitante la información relacionada al inicio de la presente resolución.

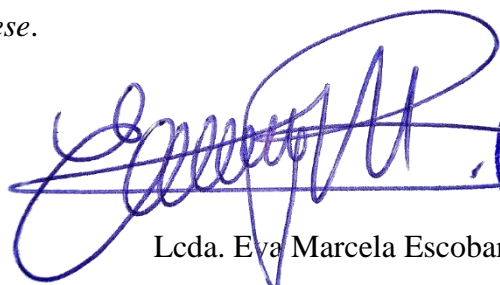

Por tanto, con base los considerandos anteriores y artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Invítase a la peticionaria para que acceda al enlace electrónico: [http://www.csj.gov.sv/curr\\_csj/2018/CV%20ELSY%20DUEBNAS.pdf](http://www.csj.gov.sv/curr_csj/2018/CV%20ELSY%20DUEBNAS.pdf) para efectos de consultar y/o descargar la información relacionada con la hoja de vida de la Magistrada Elsy Dueñas Lovos, quien actualmente se desempeña como Magistrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

2. Confírmese al 27/06/2018 la inexistencia de las hojas de los funcionarios que se detallan en el considerando VI, en virtud de los motivos ahí expuestos.

3. Entréguese a la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx el memorando de fecha 27/06/2018, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, sus anexos y documento digital con la información requerida.

4. Notifíquese.

  
  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.